

---

# **El derecho de acceso a la información: de una prerrogativa partidista a un derecho fundamental**



**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
Instituto Federal de Acceso  
a la Información Pública

**Ma. del Socorro Labrada**  
Oaxaca, Oax.  
13 de febrero de 2009

## Generaciones de leyes sobre acceso a la información

---

1) Una primera generación, provee de leyes que contienen los **derechos básicos** de acceso a registros de información en poder de las instituciones gubernamentales, con un alcance más bien limitado.

Es una especie de **piso mínimo** que –en la práctica– no siempre se garantiza el ejercicio de este derecho por parte del Estado ni se contribuye a transparentar la gestión pública.

## Generaciones de leyes sobre acceso a la información

---

2) Una segunda generación, se distingue por **facilitar el acceso a la mayoría de información pública** gubernamental a través de **órganos garantes** que operan mecanismos de recursos de revisión a favor del solicitante.

Estas leyes se caracterizan por que **intentan superar las “fallas” y/o “vacíos”** registrados en las leyes de la primera generación.

## Generaciones de leyes sobre acceso a la información

---

3) Una tercera en la que **se retrocede en los estándares conseguidos** en la segunda generación **ante el temor de exponerse** a una mayor demanda ciudadana por la **rendición de cuentas**.

Este tipo de leyes tienden a **afectar aspectos fundamentales** como: la autonomía de los órganos garantes, las facilidades de acceso a la información o el esquema de sanciones, entre otros.

## El derecho a la información en el marco normativo mexicano

---

- En 1977 se introdujo parcialmente el derecho de acceso al marco normativo mexicano, concretamente en el artículo 6º de la Constitución Política.

### Artículo 6º :

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado

### Artículo 8º:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.



**ifai**

Instituto Federal de Acceso  
a la Información Pública

## El derecho a la información en el marco normativo mexicano

### Artículo 41

I...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes...

## La LFTAIPG

---

### Grupo Oaxaca

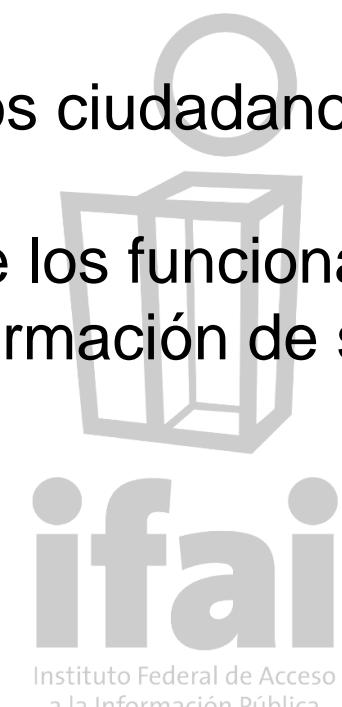
En mayo de 2001 académicos, intelectuales y periodistas asistentes al Seminario Nacional “Derecho a la Información y Reforma Democrática”, dieron a conocer la llamada Declaración de Oaxaca, en la que destacaron el tema sobre el derecho de acceso a la información pública, posicionándolo en la agenda nacional.

- En diciembre de 2001 se presentó la iniciativa de Ley Federal de Transparencia.
- El 11 de junio de 2002 entró en vigor la referida Ley.
- El 21 de diciembre de 2002 se creó el IFAI.
- Desde el 12 de junio de 2003 cualquier persona puede presentar solicitudes de información a todos los sujetos obligados de la Ley Federal.

## Las dos dimensiones de la LFTAIPG

---

- El derecho de los ciudadanos a preguntar
- La obligación de los funcionarios a contestar y a proporcionar información de su actividad en forma sistemática.



## Desarrollo del derecho en la República Mexicana

---

### Primera generación de leyes

**2002 (5)** Jalisco, Sinaloa, Aguascalientes, Michoacán y Querétaro

**2003 (8)** Nuevo León, Durango, Colima, San Luis Potosí, Distrito Federal, Guanajuato, Morelos y Coahuila

**2004 (9)** México, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz, Nayarit, Zacatecas, Tlaxcala, Puebla y Tamaulipas

**2005 (6)** Sonora, Baja California Sur, Campeche, Baja California, Guerrero y Chihuahua

**2006 (3)** Oaxaca, Chiapas e Hidalgo

**2007 (1)** Tabasco

## Deficiencias en la primera generación de leyes

---

- Restricción del ejercicio del derecho en virtud de la ciudadanía, nacionalidad, lugar de residencia, entre otros.
- Requisitos limitantes como presentar identificación oficial con fotografía, consignar datos personales en la solicitud, estampar firma o huella. Todos ellos posibles causantes de inhibición por temor a represalias.
- Plazos demasiado largos para dar respuesta.
- Órganos garantes de facultad limitada o incluso inexistencia de órganos.
- Ambigüedad en la redacción que facilitaba la opacidad en la interpretación de la norma.

## Reforma al artículo 6º constitucional

En el 2005, inició el proceso que culminó con la reforma al artículo 6º constitucional, publicada en julio de 2007.

La iniciativa nació y se desarrolló en la pluralidad. Los gobiernos impulsores representan a diferentes ideologías políticas, pero eso no fue obstáculo para el entendimiento.

### 2005. Declaración de Guadalajara

Aguascalientes (PAN)

Chihuahua (PRI)

Zacatecas (PRD)

### 2006. Se sumaron a la iniciativa

Distrito Federal (PRD)

Veracruz (PRI)

## Reforma al artículo 6º constitucional

Mediante la reforma, el Estado-Gobierno:

- Cumple con el mandato constitucional que lo obliga a garantizar el acceso a la información.
- Sienta las bases para la homologación de los ordenamientos en la materia.
- Combate las resistencias que todavía puedan darse ante la apertura a la información.

Instituto Federal de Acceso  
a la Información Pública

**Plazos: Reformas legales 1 año**  
**Sistema electrónico 2 años**

## Principios de la reforma

---

1. Máxima publicidad
2. Protección a la vida privada y datos personales.
3. Apertura a toda persona, sin acreditar interés y en forma acceso gratuita.
4. Mecanismos de acceso expeditos y órganos especializados con autonomía.
5. Preservación de documentos en archivos.
6. Publicación de la información sobre recursos públicos.
7. Sanciones por incumplimiento de la ley.

## Nueva generación de leyes

Plazo de 1 año a partir de la publicación de la reforma al artículo 6º constitucional (20 de julio 2007).

El 21 de julio de 2008 venció el plazo para que las legislaturas estatales hicieran los ajustes a sus respectivos marcos jurídicos.

Baja California, Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Sonora y Tlaxcala tienen pendiente su reforma, y de ellos, únicamente Sonora no cuenta con iniciativa presentada.

## Modificaciones fundamentales

---

- Apertura de la prerrogativa a toda persona (independientemente de su edad, nacionalidad o residencia).
- Eliminación de requisitos excesivos para presentar solicitud (identificación, firma o huella).
- Naturaleza jurídica de los órganos garantes.
- Uso de sistemas electrónicos para acceder a información pública y datos personales

## Naturaleza jurídica de los OAIPs

Constitucionales Autónomos	Autónomos	No autónomos
Campeche Coahuila Chihuahua Durango Estado de México Jalisco Morelos Michoacán Nuevo León San Luis Potosí Tabasco Tlaxcala	Aguascalientes Baja California Sur Colima Chiapas Distrito Federal Guanajuato Guerrero Hidalgo Nayarit	Oaxaca Puebla <b>Querétaro*</b> Quintana Roo Sinaloa Tamaulipas Veracruz Yucatán Zacatecas

## Sistema electrónico de acceso a la información

Existen 26 convenios con entidades federativas para implementar el sistema INFOMEX.

Se encuentran funcionando 10 sistemas INFOMEX en entidades federativas (Distrito Federal, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco, Coahuila, Morelos, Veracruz, Hidalgo, Aguascalientes y Tabasco). Estos sistemas benefician a 37 millones 648 mil 635 personas, que representan 38.62% de la población nacional.

Están en desarrollo 13 sistemas estatales: Tlaxcala, Zacatecas, Colima, Guerrero, Sinaloa, México, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Durango, Nayarit, Michoacán y Puebla.

## Problemática de la transparencia

En varias leyes se contempla a los partidos como sujetos obligados, lo cual no ocurre en la reforma.

Sujeto Obligado	Estados
<b>Directo</b>	<u>17</u> (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Michoacán, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, <b>Yucatán*</b> y Zacatecas)
<b>Indirecto</b>	<u>14</u> (Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, <b>Durango*</b> , Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y <b>Tamaulipas*</b> )
<b>No contempla</b>	<u>1</u> (Puebla)

Instituto Federal de Acceso  
a la Información Pública  
Información de las leyes estatales vigentes al 14 de julio de 2008.

\*El estatus de los sujetos obligados es determinado por interpretación de la ley.

## Problemática de la transparencia

---

Delimitación de obligatoriedad para contar con sistema electrónico a municipios con población mayor a 70 mil habitantes

Posibilidad de que los principios constitucionales sean considerados como un *techo* en lugar de un *piso* básico.

**Tercera generación** de leyes, donde se retrocede en los estándares conseguidos ante el temor a la rendición de cuentas.

**Reforma constitucional en Querétaro**

## Problemática de la transparencia

---

Marzo 2008.- Reforma al artículo 33 de la Constitución local para fusionar al Consejo Estatal de Información Gubernamental (CEIG) con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHQ).

Se crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública que iniciaríaría operación el 1º de abril del 2011.

**Esta reforma contradice el principio de especialización de los órganos garantes establecido en el artículo sexto constitucional.**

Septiembre 2008.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó la reforma.

## Problemática de la transparencia

Diciembre 2008.- Se publicaron reformas a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado, por las que los actuales 3 comisionados se vuelven honoríficos y se nombra un cuarto **Comisionado Ejecutivo**.

Excepto el Comisionado Ejecutivo, **los demás comisionados serán honoríficos**, a partir de la separación de los actuales, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, emolumento, compensación o retribución alguna y su designación no implicará relación laboral.

**El Comisionado Ejecutivo percibirá las remuneraciones y prestaciones establecidas para los servidores públicos del Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda.**

## Los retos de la transparencia

---

Impedir la proliferación de prácticas similares, dependerá del grado de **compromiso de los gobiernos** hacia la transparencia y de la **participación de la sociedad civil**.

El derecho a la información es producto del proceso de democratización, y constituye un derecho fundamental, por lo que **no debe tener velos, cortapisas o excepciones en función de ninguna circunstancia o situación**, por lo que se hace necesario garantizarlo de manera universal en todos los niveles de la vida pública.

## Consecuencias de la transparencia

---

A nivel internacional México es visto como ejemplo en materia de transparencia por tres razones:

- El gobierno ha manifestado compromiso con los principios de la transparencia y la sociedad civil es activa en este campo.
- Cuenta con un órgano garante (el IFAI) que ha mostrado profesionalismo en su actuación.
- Su marco normativo facilita el acceso a la información a través de medios electrónicos.

## Consecuencias de la transparencia y el acceso a la información

---

- Son un medio para garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.
- Son una herramienta que permite prevenir actos de corrupción y abusos de autoridad.
- Son un componente fundamental del sistema de rendición de cuentas en un entorno de pluralidad democrática.
- Contribuyen a consolidar la imagen del gobernante al ganar la confianza de la sociedad.
- Dotan al ciudadano de elementos para ejercer su derecho a evaluar la administración pública y colaborar a su mejora continua.

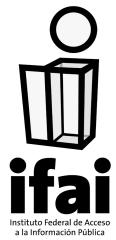
---

**Compartir el poder con los ciudadanos no significa perder control, sino ganar gobernabilidad**



**ifai**

Instituto Federal de Acceso  
a la Información Pública



[www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

[www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)

01800 TEL IFAI

01800 835 4324

[atencion@ifai.org.mx](mailto:atencion@ifai.org.mx)

TEL. 50 04 24 00  
exts. 2632 y 2635